



RESOLUCIÓN No. 912.110. 239

17 DE Julio DE 2017

“POR MEDIO DE CUAL SE ACEPTA UNAS CESIONES DE DERECHOS PARA EL PAGO DEL FONDO DE RECONVENCIÓN EMPRESARIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL (FRESA)

EL PRESIDENTE de METRO CALI, en ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad con las facultades estatutarias conferidas por la escritura pública 0580 del 25 febrero de 1999 de la notaria Novena del Circulo de Cali y

CONSIDERANDO

Que según escritura pública número 580 del día 25 de febrero de 1999, otorgada ante la notaria novena (9) del circuito de Cali, la sociedad Metro Cali SA, se constituyó como una sociedad por acciones compuesta por entes públicos del orden Municipal y vinculada al Municipio de Santiago de Cali, la cual se encuentra regida por las disposiciones aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que Metro Cali S.A, fue concebida para la ejecución de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores a la construcción de operación del sistema de transporte masivo de la Ciudad de Santiago de Cali, y zona de influencia, respetando la autonomía que cada Municipio tiene para acceder al sistema. Así como la construcción y puesta en funcionamiento del sistema que comprenderá todas las obras principales y accesorias necesarias para la operación eficaz y eficiente del servicio del transporte masivo de pasajeros, comprendiendo el sistema de redes de movilización área y de superficie de todas aquellas zonas definidas por la autoridad competente como parte del sistema de transporte masivo.

Que el numeral 1.70 del prefacio de los contratos de concesión para la operación del SIMIT-MIO, define el Fondo de Reconversión Empresarial, Social, y Ambiental (FRESA) como un fondo cuya finalidad es mitigar el impacto que *ocasiona al propietario transportador la enajenación de su vehículo a un Concesionario de transporte con el único propósito de ser chatarrizado*. El cual, de conformidad al numeral 29.4 de los mencionados contratos de concesión, consiste consistente en una compensación equivalente a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes a las personas que acrediten la calidad de beneficiarios.

Que mediante resolución número 1.10.108 del día 12 de abril de 2010, Metro Cali S.A, adopto el reglamento del fondo FRESA modificado por la resolución número 1.10.391 de 30 de agosto de 2011, resolución número 1.10.503 de 28 de diciembre de 2012, la resolución 912.110.274 de 21 de agosto de 2014 y la resolución número 912.110.035. del 04 de febrero de 2015.

Que la cláusula QUINTA del reglamento del FRESA, establece que son beneficiarios de este fondo los propietarios transportadores que cumplan con las condiciones que se encuentran establecidas en la Resolución de Convocatoria No. 912.110.331 del 22 de diciembre de 2016.

Que la cláusula Quinta del reglamento Fresa, rotulada de “DESEMBOLSOS” de reglamentación del FRESA, señaló lo siguiente:

“QUINTA. Desembolsos. La compensación por vehículo desintegrado físicamente, será equivalente a un (1) salario mínimo legal vigente durante (30) meses de operación del sistema MIO. En el evento en que Metro Cali SA. asuma operaciones crediticias para el pago anticipado de los treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes por vehículo, podrá autorizar la



RESOLUCIÓN No. 912.110. 239

17 DE Julio DE 2017

“POR MEDIO DE CUAL SE ACEPTA UNAS CESIONES DE DERECHOS PARA EL PAGO DEL FONDO DE RECONVENCION EMPRESARIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL (FRESA)

cancelación del FRESA en un solo pago, liquidado con base en el salario mínimo legal mensual vigente en el momento en que se efectúe el pago (...)

Que mediante Resolución número 912.110.331 de 22 de diciembre de 2016, se convoca a los beneficiarios de fondo FRESA y se fija el procedimiento para el pago del mismo, estableciendo como fecha límite para la presentación de documentos el 28 de febrero de 2017.

Que mediante Resolución No. 912.110.181 del 22 de mayo de 2017 fueron reconocidos 22 beneficiarios, por cumplir los requisitos exigidos.

Que Metro Cali SA, en la mencionada Resolución No. 912.110.181 aceptó las cesiones de derechos presentadas en las solicitudes aprobadas y relacionadas en la columna de observaciones, sin embargo, no se relacionaron las cesiones realizadas por los beneficiarios JOSE ORLANDO LOPEZ GOMEZ y JULIAN ANDRES RODRIGUEZ PRADO, las cuales fueron presentadas con la solicitud inicial.

Que por lo anterior se hace necesario dar alcance a la Resolución No. 912.110.181, para aceptar las cesiones realizadas por los beneficiarios JOSE ORLANDO LOPEZ GOMEZ y JULIAN ANDRES RODRIGUEZ PRADO, y que dichos cesionarios realicen la notificación correspondiente.

Que en mérito de lo expuesto, EL PRESIDENTE de Metro Cali S.A,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR, el artículo PRIMERO, casillas 8 y 13 de la resolución No. 912.110.181 del 22 de mayo de 2017, para aprobar las siguientes cesiones:

No	RADICADO	NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	No. DE IDENTIFICACIÓN	PLACA	% PARTICIPACIÓN PROPIEDAD DEL VEHÍCULO	OBSERVACIÓN
8	20170016	JOSE ORLANDO LOPEZ GOMEZ	14442991	VBF480	100.0%	Cede derechos a MARTHA INES MARIN ATEHORTUA con cc.31.237.324
13	20170020	JULIAN ANDRES RODRIGUEZ PRADO	14651660	VBK000	100.0%	Cede derechos a VIVIANA MEJIA LOPEZ CC. 67.012.687

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición. X



RESOLUCIÓN No. 912.110. 239

17 DE Julio DE 2017

"POR MEDIO DE CUAL SE ACEPTA UNAS CESIONES DE DERECHOS PARA EL PAGO DEL FONDO DE RECONVENCION EMPRESARIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL (FRESA)

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de Julio de 2017.


NICOLAS OREJUELA BOTERO
PRESIDENTE
METRO CALI SA

Aprobó: Paola Andrea Mejía_ Secretaria General Y de Asuntos Jurídicos—
Revisó: Olga Lorena Cifuentes_ Jefe de Gestión Contractual. —
Proyectó: Alejandra Hernández_ Abg. Secretaria General y de Asuntos Jurídicos—


